

RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario de la
Reforma Universitaria –
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

RESOLUCIÓN N° 025

SANTA ROSA, 16 ENF 2018

VISTO:

El Expediente N° 1508/17, registro de Rectorado, caratulado: “S/llamado concurso abierto categ. 05 -Salud – sede Sta. Rosa -SBU”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 el Secretario de Bienestar Universitario eleva nota al señor Rector, solicitando la realización del concurso abierto para el Cargo de Médico de Fiscalización, Categoría 05, Agrupamiento Profesional, del Departamento de Catastro de Salud y Cobertura Médica y Servicio Médico de Fiscalización, con sede en la ciudad de Santa Rosa, de la Secretaría de Bienestar Universitario de la UNLPam.

Que a fs. 36 vuelta, la Secretaría Económico Administrativa se ha expedido favorablemente en relación al financiamiento del cargo a concursar.

Que corresponde llamar a concurso abierto en la Secretaría de Bienestar Universitario y para ello es necesario detallar las Misiones, Funciones, Requisitos y el Perfil del cargo a concursar, en armonía con lo establecido en la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Bienestar Universitario, aprobado mediante la Resolución N° 090/05 del Consejo Superior.

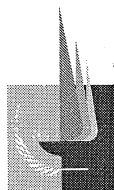
Que por Resolución N° 126/09 del Consejo Superior, se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar a los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

Que a fs. 13 se convocó a la entidad gremial Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.) para que designe sus representantes veedores, los que fueron consignados a fs. 14.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que resulta conveniente aprobar el correspondiente “Formulario de Inscripción”.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° **025/2018**

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a concurso abierto para cubrir el cargo de Profesional de Colaboración y Apoyo – Categoría 05 – Agrupamiento Profesional - Tramo Intermedio – dependiente del Departamento Catastro de Salud y Cobertura Médica y Servicio de Fiscalización – Sede Santa Rosa, de la Dirección de Salud Psicofísica, de la Secretaría de Bienestar Universitario de la UNLPam; cuyas funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución; a realizarse el día **05 de abril de 2018 a la hora 08:30** en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNLPam, entre los días **01 y 07 de marzo de 2018 en el horario de 08:00 a 12:30.**

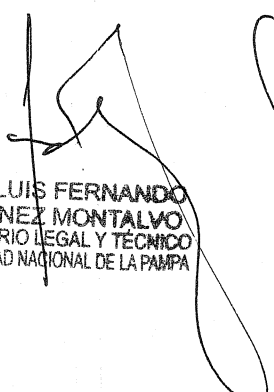
ARTÍCULO 3°.- Designar a los Jurados e informar a los Veedores designados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

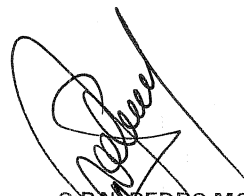
ARTÍCULO 4°.- Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del concurso aprobado por la presente, que figuran en el Anexo III de esta Resolución.

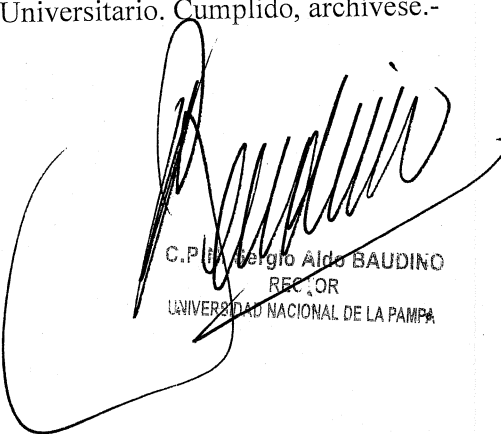
ARTÍCULO 5°.- Aprobar el Modelo de Formulario de Inscripción al Concurso, que figura en el Anexo IV de la presente Resolución.

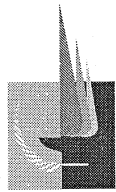
ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la convocatoria del concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 1508/17, registro de Rectorado

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese. Pase a la Dirección General Económico Administrativa, a la Dirección de Recursos Humanos -para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad-, y a la Secretaría de Bienestar Universitario. Cumplido, archívese.-


Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.M. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.M. Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 025/2018

ANEXO I

**CONCURSO ABIERTO
PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO
DPTO. CATASTRO DE SALUD Y COBERTURA MÉDICA Y
SERVICIO MÉDICO DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE SALUD PSICOFÍSICA
SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

Cargo: Profesional de Colaboración y Apoyo.

Categoría: 5.

Agrupamiento: Profesional.

Dependencia: Rectorado, Secretaría de Bienestar Universitario.

Horas semanales: 35.

Horario: Siete (7) horas por día, de lunes a viernes.

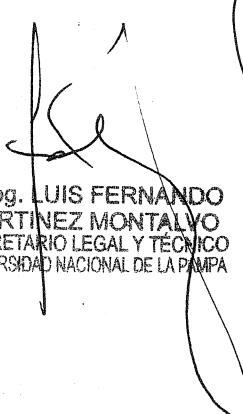
Retribución Bruta: \$36.179,20 - Escala Salarial mes de septiembre/2017 (incluido título universitario y sin antigüedad).


Misión:

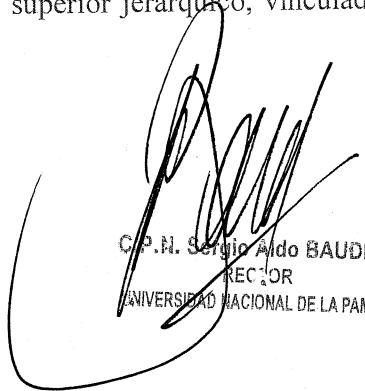
- Desarrollar actividades propias de sus incumbencias profesionales en la Secretaría de Bienestar Universitario.

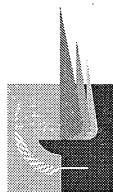
Funciones:

- Ejecutar acciones de diagnóstico y prevención de la salud.
- Ejecutar catastro de salud o chequeo general obligatorio para todo ingresante a la UNLPam.
- Ejecutar la atención médica a los estudiantes en las modalidades domiciliaria, ambulatoria e internación.
- Desarrollar las acciones del Servicio de Fiscalización de inasistencias del personal Docente y No Docente de la UNLPam.
- Realizar cualquier otra tarea que le asigne su superior jerárquico, vinculadas a la Secretaría de Bienestar Universitario.


Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° **025/2018**

ANEXO II

**CONCURSO ABIERTO
PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO
DPTO. CATASTRO DE SALUD Y COBERTURA MÉDICA Y
SERVICIO MÉDICO DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE SALUD PSICOFÍSICA
SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

JURADOS TITULARES:

Ricardo Andrés PASAMAN ZNACOVSKI
Rodrigo SALAS (UNRC)
María Lis CASTAÑO

JURADOS SUPLENTE:

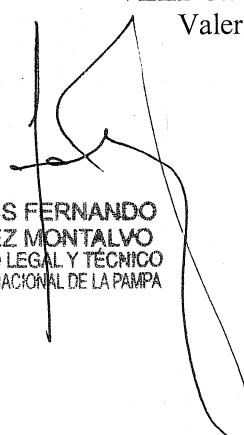
Ivana CIVALERO
Osvaldo FOGLINO (UNRC)
Lucía CINQUEPALMI,

VEEDOR TITULAR:

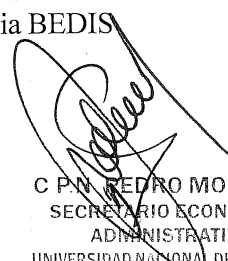
Daniel FLORES

VEEDOR SUPLENTE:

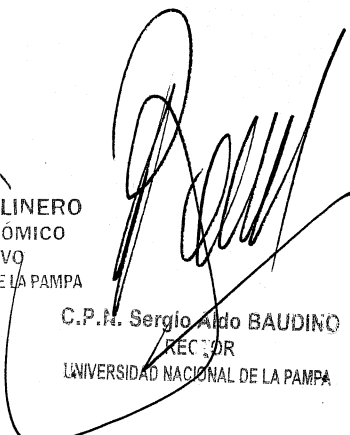
Valeria BEDIS



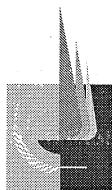
Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° **025/2018**

ANEXO III

**CONCURSO ABIERTO
PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO
DPTO. CATASTRO DE SALUD Y COBERTURA MÉDICA Y
SERVICIO MÉDICO DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE SALUD PSICOFÍSICA
SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

BASES, REQUISITOS Y TEMARIO

PARTICIPANTES:

Público en general que reúna los requisitos del concurso.

REQUISITO EXCLUYENTE:

Título Universitario de Médico.

PERFIL:

Capacidad de trabajo en equipo y buena predisposición para las relaciones interpersonales.

INSCRIPCIONES:

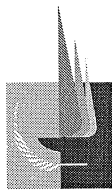
Se realizará por Mesa de Entradas de Rectorado entre los días **01 al 07 de marzo de 2018 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.**

DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO: 05 de abril de 2018 a las 08:30 horas, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

- Curriculum vitae (firma en todas las hojas y firma – aclaración al final del mismo).
- Documento de Identidad (fotocopia).
- Título/s (fotocopia autenticada).
- Cursos, Seminarios, Jornadas, etc. (fotocopia autenticada).
- Certificado de Antecedentes Penales (original).
- Antecedentes laborales: nacional, provincial, municipal, privado, etc. (fotocopia autenticada).

Para los apartados a), b), c), d) y e), la falta de la presentación de los mismos determinará que la Dirección de Recursos Humanos de la UNLPam o en su defecto el Jurado designado rechazará la inscripción del aspirante.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 025/2018

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

Será válida esta forma de notificación siempre que el aspirante haya optado por la misma. A tal fin, deberá denunciar en la **Solicitud de Inscripción** pertinente, una casilla de correo electrónico, haciendo constar en forma expresa que aceptará en dicha casilla toda notificación relacionada con las actuaciones.

La UNLPam mediante correo electrónico remitirá a la casilla denunciada, transcripción de la Resolución o del Acto que se notifica, o en su defecto, se adjuntará el archivo electrónico que corresponda. También se indicarán los "Recursos" que pueda ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.

Se agregará en el expediente una impresión del correo electrónico que se envíe, para constancia, autenticada por la Dirección de Recursos Humanos.

En los supuestos que la notificación se realice por este medio, se considerará como fecha de notificación el día siguiente hábil al de la remisión del correo electrónico.

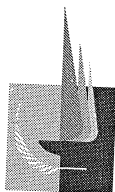
TEMARIO:

- 1 Resolución de casos prácticos relacionados con la materia del concurso y su jerarquía.
 - Elaboración de proyectos de salud en el ámbito de la UNLPam.
- 2 Conocimiento sobre legislación vigente:
 - Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto del PEN N° 366/06.
 - Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto del PEN N° 1246/15.
 - Resolución N° 090/05 del Consejo Superior, aprobación de la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Bienestar Universitario.
 - Ley N° 24557 Ley de Riesgos del Trabajo.
 - Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y Decretos reglamentarios.
 - Resolución N° 402/16 del Consejo Superior que aprueba el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Pampa y el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020 (Área de Bienestar Universitario).
 - Resolución N° 113/14 del Consejo Superior - Reglamento para Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa - Programa de Examen Preventivo de Salud Obligatorio EPSA.
 - Decreto Provincial N° 1014/90 - Convenio entre la UNLPam y la Subsecretaría de Salud de la Provincia por el servicio de prestaciones médicas a estudiantes.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL PUNTAJE

(Artículo 17° el Reglamento de Concursos del Sector No Docente - Resolución N° 126/09 del Consejo Superior)

ORDEN DE MÉRITO: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje,



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° **025/2018**

de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

PRUEBA DE OPOSICIÓN: Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo que es diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará **necesariamente**, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad y una prueba destinada a evaluar el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado. La entrevista personal no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem.

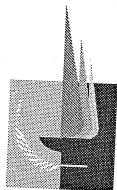
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10
Secundario Completo: El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra.	

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

Parámetros de evaluación: Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:

Punto a): Antigüedad: Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio,



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 025/2018

descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

Punto b): Antecedentes Laborales: Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

Punto b.1): Antecedentes en la función específica: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimos (0.04) de punto.

Punto b.2): Antecedentes afines: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto.

Punto c): Estudios cursados: Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimos (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimos (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.

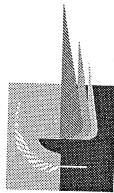
c.2) De Posgrado

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimos (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimos (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.

La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimos (0.10).



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

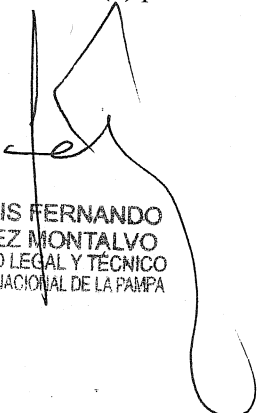
2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 025/2018

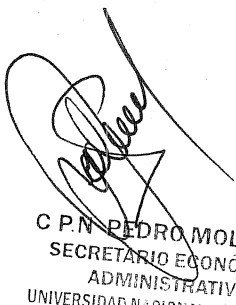
c.4) Otros estudios

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

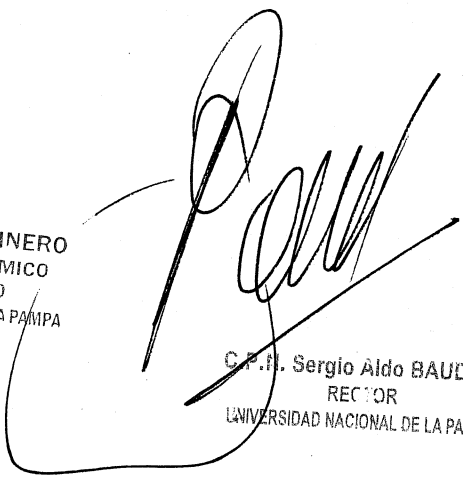
SUFICIENCIA DE MÉRITOS: Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.-



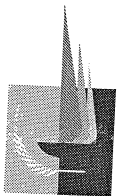
Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Corresponde Resolución N° **025**/2018

ANEXO IV

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONCURSO ABIERTO - RESOLUCIÓN DE RECTOR N°/2018

Cargo:

Dependencia:

Categoría:

Apellido:

Nombre:

Tipo y N° de documento:

Sexo:..... Fecha de nacimiento:..... Edad:..... Nacionalidad:.....

Calle: N° Piso Dpto..... Casa

Localidad: Código Postal:

Provincia:

Casilla de correo electrónico:

Opción para ser notificado/a a la casilla de correo electrónico personal (marcar lo que corresponda)

Acepto No Acepto

Fecha:/...../.....

Adjunta documentación compuesta de:fojas.

.....
Firma del aspirante

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONCURSO ABIERTO - RESOLUCIÓN DE RECTOR N°/2018

Cargo:

Dependencia:

Categoría:

Fecha:/...../.....

Apellido/s:

Nombre/s:

Tipo y N° de Documento:

Adjunta documentación compuesta de:fojas.

.....
Por la UNLPam

.....
Aspirante

Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA